

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 29 | 05 de septiembre de 2022

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	5

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Trigésima Segunda, Primera de Cabildo Juvenil (25/agosto/2022)	Acuerdo Número 100 Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Rafael Funes Díaz, como Contralor Interno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	5
		Acuerdo Número 101 Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Moisés Minquini Matilde, como Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	12
		Acuerdo Número 102 Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Arturo Feregrino Castro, como Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, (IMCUFIDEN).	Unanimidad	19
		Acuerdo Número 103 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las gestiones	Mayoría	26

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		necesarias a fin de contratar con alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano, un Financiamiento de corto plazo bajo las mejores condiciones del mercado, en términos de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.		
II	Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Tercera (01/septiembre/2022)	Acuerdo Número 104 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2022.	Mayoría	34
		Acuerdo Número 105 Acuerdo Económico por el que se designa al Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, con base en la Terna propuesta por la Comisión Edilicia de Gobernación.	Unanimidad	42

1. **Acuerdos de Cabildo 2022-2024.**

I. **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA TRIGÉSIMA SEGUNDA, PRIMERA DE CABILDO JUVENIL DEL 25 DE AGOSTO DE 2022.**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 100

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 48 fracciones II, VI y XVI, 32, 86, 111 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el “**Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Rafael Funes Díaz, como Contralor Interno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Rafael Funes Díaz**, como **Contralor Interno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**.

Segundo.- El nombramiento de **Rafael Funes Díaz**, como **Contralor Interno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir de su aprobación.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Rafael Funes Díaz**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Trigésima Segunda, Primera de Cabildo Juvenil de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, VI y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 32, 86, 111, 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se nombra al Titular de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

Segunda.- La Contraloría Interna, es la encargada de planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, dentro de sus funciones se encuentra: fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Municipal, establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, entre otras.

Tercera.- Por otra parte, es la encargada de vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos, asimismo vigilará el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal, se coordinará para el cumplimiento de sus funciones con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado.

Cuarta.- Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Rafael Funes Díaz**.

El **C. Rafael Funes Díaz**, cumple con los requisitos previstos en el artículo 32, 96 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Quinta.- Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes

Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Sexta.- El artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala los requisitos a cumplir para ocupar el cargo de titular de las diferentes unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, siendo las que a continuación se enlistan:

Artículo 32. *Para ocupar las titularidades de la Secretaría, la Tesorería, la Dirección de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, de Turismo, de Ecología, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, de la Coordinación Municipal de Protección Civil, de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:*

- I. Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos;*
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;*
- III. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;*
- IV. Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por*

institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones;

- V.** *No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;*
- VI.** *No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y*
- VII.** *No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género. Vencido el plazo a que se refiere la fracción IV, la o el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.*

Vencido el plazo a que se refiere la fracción IV, la o el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.

Séptima.- Para ser contralor se requiere cumplir con los requisitos que se exigen para ser tesorero municipal, a excepción de la caución correspondiente, siendo estos además de los contemplados en el artículo 32 los siguientes:

- I.** Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del Ayuntamiento; contar con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables administrativas, con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación, y con certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México;

El requisito de la certificación de competencia laboral, deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.

- II. Cumplir con otros requisitos que señalen las leyes, o acuerde el ayuntamiento.

Lo anterior atendiendo a lo estipulado por los artículos 96 y 113 de la Ley Orgánica en cita.

Octava.-Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

En tal virtud, será materia del presente Acuerdo nombrar al **C. Rafael Funes Díaz, como Titular de la Contraloría Interna, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 101

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 48 fracciones II, VI y XVI, 32, 86, 87 fracción VIII, 142, 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Moisés Minquini Matilde, como Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Moisés Minquini Matilde**, como **Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**.

Segundo.- El nombramiento de **Moisés Minquini Matilde**, como **Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir de su aprobación.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Moisés Minquini Matilde**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Trigésima Segunda, Primera de Cabildo Juvenil de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, VI y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 32, 86, 87 fracción VIII, 142, 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se nombra al Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria la de protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Corresponderá en primera instancia a la unidad municipal o delegacional de Protección Civil, el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad.

Segunda.- Por lo tanto, es una tarea permanente en los gobiernos municipales detectar las áreas de oportunidad en este tema, fortalecer y actualizar el marco normativo, la elaboración de diagnósticos, ya que estas acciones le permiten elaborar su correspondiente atlas y/o mapas de riesgos, así como sus respectivos programas de protección civil que permitan garantizar el bienestar de la población, de las familias que protejan su vida y su patrimonio, que coadyuven en promover una cultura de protección civil, a través de la Gestión Integral de Riesgos y de un enfoque preventivo que involucre a toda la población.

Tercera.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, será la encargada de diagnosticar e informar a la población de los riesgos a los que están expuestos para prevenir efectos negativos, así como prestar auxilio a la población durante contingencias.

Cuarta.- Asimismo, estará encargada de ejecutar las acciones que promuevan la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con las autoridades competentes y la sociedad municipal en su conjunto, así como de celebrar con el Gobierno del Estado y otros Ayuntamientos, u organismos e instituciones sociales, públicas, privadas y educativas, los convenios o acuerdos que estimen necesarios para la prevención y auxilio en casos de desastres; entre otras responsabilidades y atribuciones.

Quinta.- Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Moisés Minquini Matilde**.

El **C. Moisés Minquini Matilde**, cumple con los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Sexta.- El artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala los requisitos a cumplir para ocupar el cargo de titular de las diferentes unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, siendo las que a continuación se enlistan:

Artículo 32.- Para ocupar las titularidades de la Secretaría, la Tesorería, la Dirección de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, de Turismo, de Ecología, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, de la Coordinación Municipal de Protección Civil, de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;
- IV. Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones;
- V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
- VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género. Vencido el plazo a que se refiere la fracción IV, la o el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.

Vencido el plazo a que se refiere la fracción IV, la o el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las

medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.

Séptima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

En tal virtud, será materia del presente Acuerdo nombrar al **C. Moisés Minquini Matilde, como al Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 102

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 48 fracciones II, VI y XVI, 32, 86, 123 y 123 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Arturo Feregrino Castro, como Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, (IMCUFIDEN)”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Arturo Feregrino Castro**, como **Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, (IMCUFIDEN)**.

Segundo.- El nombramiento de **Arturo Feregrino Castro**, como **Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, (IMCUFIDEN)**, surtirá efectos a partir de su aprobación.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Arturo Feregrino Castro**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Trigésima Segunda, Primera de Cabildo Juvenil de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, VI y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 32, 86, 123 y 123 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se nombra al Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, (IMCUFIDEN)”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- En el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la política deportiva es aquella que implementa las acciones dirigidas a promover y fomentar la actividad física, en su modo organizado y disciplinado o como esparcimiento, con el fin de incidir positivamente en la salud de los habitantes, así como establecer los marcos formales de la profesionalización de estas actividades, lo anterior toda vez que la cultura física y el deporte son actividades de vital importancia para cualquier sociedad, relacionadas con la salud física y mental de la población.

Segunda.- En *Gaceta del Gobierno* número 61, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 01 de octubre de 2013, se publicó mediante Decreto Número 139, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto **planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones** necesarias, para desarrollar la cultura física y el deporte en el municipio.

Tercera.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, será el encargado de crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Naucalpan de Juárez, así como de crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias, para deportistas distinguidos del municipio; entre otras responsabilidades.

Cuarta.- Por lo anterior y para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizara en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidencia Municipal.

Quinta.- El Director General será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Arturo Feregrino Castro**.

El **C. Arturo Feregrino Castro**, cumple con los requisitos previstos en los artículos 32 y 123 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes

invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Sexta.- El artículo 13 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México; establece que el Director General del Instituto será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Séptima.- El artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala los requisitos a cumplir para ocupar el cargo de titular de las diferentes unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, siendo las que a continuación se enlistan:

Artículo 32.- Para ocupar las titularidades de la Secretaría, la Tesorería, la Dirección de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, de Turismo, de Ecología, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, de la Coordinación Municipal de Protección Civil, de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I.** Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos;
- II.** No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III.** Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;
- IV.** Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones;
- V.** No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VI.** No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
- VII.** No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género. Vencido el plazo a que se refiere la fracción IV, la o el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.

Vencido el plazo a que se refiere la fracción IV, la o el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.

Aunado a lo anterior, preferentemente deberá contar con título profesional en el área de educación física o disciplina afín, lo anterior de acuerdo con el artículo 123 Bis de la Ley de referencia.

Octava.- Finalmente dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Novena.- En tal virtud, será materia del presente Acuerdo nombrar al **C. Arturo Feregrino Castro, como Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, (IMCUFIDEN).**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 103

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y III, 117 fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 123, 124, 125, 128 fracciones II, III y XII, 129 párrafo primero y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 25, 26, 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones XVIII y XX, 48 fracciones II y XVI y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 14, 256, 257, 259 fracción II, inciso A, 260 párrafo primero, 261, 266 Ter y 268 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como lo dispuesto en los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los municipios y sus entes públicos y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de contratar con alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano, un Financiamiento de corto plazo bajo las mejores condiciones del mercado, en términos de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a la Tesorería municipal **llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de contratar con alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano, un Financiamiento de corto plazo bajo las**

mejores condiciones del mercado, por un monto de hasta \$245'000,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco millones 00/100 M.N), en términos de los establecido por los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Segundo.- Se autoriza al Tesorero Municipal a iniciar el proceso competitivo a que hace referencia el último párrafo del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, valorando las mejores condiciones del mercado y que el crédito quede totalmente pagado a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración actual.

Tercero.- El financiamiento obtenido será destinado para la liquidación del cien por ciento de los créditos fiscales del ejercicio 2021, para estar en posibilidades de realizar el proceso de validación del ISR, así como para complementar el pago de aguinaldos.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados del contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Trigésima Segunda, Primera de Cabildo Juvenil de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y III, 117 fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 123, 124, 125, 129 párrafo primero y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 25, 26, 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones XVIII y XX y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 14, 256, 257, 259 fracción II, inciso A, 260 párrafo primero, 261, 266 Ter y 268 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como lo dispuesto en los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los municipios y sus entes públicos y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de contratar con alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano, un Financiamiento de corto plazo bajo las mejores condiciones del mercado, en términos de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Municipio está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. En este sentido, el Ayuntamiento tiene la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones gubernamentales, planes, programas municipales y acuerdos económicos, que organicen la administración pública municipal, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Segunda.- Asimismo, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda, la cual se forma de las contribuciones propias, de los productos,

aprovechamientos y sus accesorios, de los bienes que le pertenecen y que son ejercidos en forma directa por este, así como de los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal como lo son los ingresos provenientes de financiamientos y por créditos fiscales a los que tenga derecho.

Tercera.- Una de las prioridades de la presente administración es devolver la salud financiera al Ayuntamiento dados los altos niveles de pasivos con los que se recibió, por lo que se ha procurado velar por la estabilidad de las finanzas públicas para generar condiciones favorables para el desarrollo de esta municipalidad, tomando decisiones conjuntamente con el Cabildo que se traduzcan tanto en mayores ingresos, como en mejores condiciones económicas a corto, mediano y largo plazo.

Cuarta.- Con la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, se establecieron esquemas financieros que permitan a los Municipios lograr un balance presupuestario sostenible.

Uno de dichos esquemas es la posibilidad de contratar recursos derivados de obligaciones a corto plazo para ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de esa índole, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, bajo un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras para obtener una oferta irrevocable y garantizar las mejores condiciones de mercado, siempre que se cumplan ciertos requisitos, a saber:

1. Que el saldo insoluto total del monto principal no exceda del 6% de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal correspondiente;
2. Queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el período de gobierno de la administración correspondientes;
3. Sean quirografarias; y
4. Sean inscritas en el Registro Público Único.

Quinta.- Por lo anterior, mediante oficio **TM/M/0059/2022**, de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento someter a consideración del Cuerpo Colegiado en la próxima Sesión de Cabildo el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA CONVOCATORIA Y PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, UN FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO POR UNA CANTIDAD DE \$245'000,000.00**

(DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES 00/100 M.N), QUE SERÁ DESTINADO PARA EL PAGO DE PASIVOS Y CUBRIR LA INSUFICIENCIA DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL.

Sexta.- Con lo anterior se pretende iniciar con las gestiones para realizar la convocatoria y el Proceso competitivo con las Instituciones Financieras o Prestadores de servicio, para la obtención de Ofertas Calificadas con los requisitos necesarios, para la contratación de un financiamiento de corto plazo (menor o igual a un año) por la cantidad de hasta **\$245'000,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco millones 00/100 M.N.)**, el cual no deberá de exceder, en todo momento, el 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto.

Dicha contratación, se realizará con la institución que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, conforme al proceso competitivo que se realice.

Séptima.- Una vez obtenido el financiamiento, el mismo será destinado para la liquidación del 100 por ciento de los créditos fiscales del ejercicio 2021, para estar en posibilidades de realizar el proceso de validación del ISR participable ante las autoridades correspondientes, ya que dicho proceso y beneficio del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, del ejercicio 2021, solo se podrá realizar en el presente ejercicio 2022. Así mismo, parte de los recursos serán destinados a complementar el pago de aguinaldos.

Octava.- En virtud de lo antes expuesto, la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Edilicio la aprobación del **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de contratar con alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano, un Financiamiento de corto plazo bajo las mejores condiciones del mercado, en términos de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 138 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Estado y los municipios tienen personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley.

Sexta.- En términos de los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
- III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y
- IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Séptima.- Por otra parte los artículo 257 y 260 del Código Financiero del Estado de México y Municipios señala que el financiamiento es toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

Asimismo, las obligaciones de deuda pública estarán destinadas al financiamiento de inversiones públicas productivas; a la prestación de servicios públicos que en forma directa o mediata generen recursos públicos, incluyendo sin limitar, la contratación de obligaciones de deuda para el pago de pasivos anteriores o la reestructuración de pasivos a cargo del Estado y/o de los Municipios.

Octava.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**II. VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA TRIGÉSIMA TERCERA
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 104

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción IV, 36, 37, 38 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones XVIII y XXXV, 48 fracciones II y XVI, 93, 95 fracciones I, IV, XII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 numeral 8.2.4 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022; 227, 228 fracción IV, 230 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2022; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2022”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la aplicación de los Recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**, para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de **\$623'051, 295.39 (SEISCIENTOS VENTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.)**, en términos de la normatividad aplicable.

Segundo.- Los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**, serán aplicados única y exclusivamente para los rubros contemplados en el artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 230 del Código Financiero del Estado de México.

Tercero.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal, a fin de que rinda informe al Cuerpo Colegiado de manera trimestral del estado de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados del contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Tercera de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción IV, 36, 37, 38 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones XVIII y XXXV, 93, 95 fracciones I, IV, XII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 numeral 8.2.4 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2022; 227, 228 fracción IV, 230 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2022; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2022”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El surgimiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, responde al esfuerzo del Gobierno Federal de transferir a los estados y municipios, recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno.

Este fondo contempla recursos que apoyan a las haciendas municipales, determinándose anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente al 2.35% de la recaudación federal participable estimada.

Segunda.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, busca fortalecer la administración pública municipal, para lo cual los recursos se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Tercera.- Para la distribución del FORTAMUN entre las entidades federativas, la Ley de Coordinación Fiscal establece un criterio puramente distributivo, ya que sólo considera la proporción de habitantes en cada estado respecto al total nacional. En su segunda etapa de distribución, es decir, de las entidades federativas a los municipios y delegaciones, se presenta una ligera variación en la fórmula de distribución. Los 2,446 municipios del país reciben los recursos del fondo con base en la proporción de población que representa su municipio, respecto al número total de habitantes en su estado.

Cuarta.- Por su parte la Ley de Coordinación Fiscal señala que los recursos del FORTAMUN se determinarán anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales. Los recursos del FORTAMUN, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Quinta.- El fondo constituye un importante apoyo para financiar los programas en materia de seguridad pública, ya que sus recursos son los únicos, con una cobertura nacional, que incluyen este rubro, por otra parte el pago de deuda pública es otro de los rubros de mayor importancia para el FORTAMUN, ya que se eroga una importante proporción de los recursos del fondo a estas obligaciones.

Adicionalmente, los recursos del FORTAMUN pueden utilizarse para el pago de derechos y aprovechamiento por concepto de agua y descargas de aguas residuales, asimismo se podrán destinar a la modernización de los sistemas de recaudación locales.

Sexta.- El “Acuerdo por el que dan a Conocer las Variables, la Fórmula Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2022”, publicado en el Periódico oficial Gaceta de Gobierno el 31 de enero de 2022, establece en el Acuerdo Quinto la asignación para el Municipio de Naucalpan de Juárez por un monto de **\$658'551,612.86 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 86/100 M.N.) para el FORTAMUN.**

Séptima.- El “Acuerdo por el que Modifica el Diverso por el que se dan a Conocer las Variables, la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2022”, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 17 de marzo de 2022, establece en el Acuerdo Quinto la asignación para el Municipio de Naucalpan de Juárez por un monto de **\$623'051,295.39 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.) para el FORTAMUN.**

Octava.- Por su parte, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 dispone en el artículo 6, fracción IX, que el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Novena.- En virtud de lo antes expuesto, la **Presidenta Municipal Constitucional**, somete a consideración del Cuerpo Edilicio la **autorización de la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de \$623'051,295.39 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.).**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que, El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales.

Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la

satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Sexta.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, serán destinados exclusivamente en los rubros de agua potable incluyendo las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por este concepto, alcantarillado, drenaje, letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de necesidades de seguridad pública, en términos de los artículos 227, 228 y 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Séptima.- Finalmente dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 105

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 48 fracciones II y XVI, 147 P, 147 Q, 147 R, 147 S y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 56, 57, 75 y 76 del Reglamento de Archivo y Crónica Municipal de Naucalpan de Juárez México; 141 del Bando Municipal; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se designa a Jaime Orozco Parejas como Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez México 2022-2024, con base en la Terna propuesta por la Comisión Edilicia de Gobernación”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la designación de **Jaime Orozco Parejas**, como **Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México**; en términos del artículo 147 R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Segundo.- El nombramiento del **Cronista Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir de su aprobación.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Jaime Orozco Parejas, Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Los miembros del Ayuntamiento, convocarán a los sectores público, social y privado para constituir el Consejo Municipal de la Crónica, que será un órgano permanente de consulta y de propuestas para el mejor desempeño del Cronista Municipal, lo anterior en términos del artículo 147 T de la Ley Orgánica en cita.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados del contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Séptimo.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Tercera de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 12e8 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 147 P, 147 Q, 147 R, 147 S y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 56, 57, 75 y 76 del Reglamento de Archivo y Crónica Municipal de Naucalpan de Juárez México; 141 del Bando Municipal; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se designa al Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez México 2022-2024, con base en la Terna propuesta por la Comisión Edilicia de Gobernación”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Como herencia de la invasión e intervención española en nuestras tierras, recibimos en el legado el cargo de **“Cronista”**, conocido anteriormente como **“Coronista”**, el Cronista debe tener vocación de servicio y vocación de oficio, por lo tanto debe elegirse y designarse de entre los que mejores condiciones reúna.

Segunda.- El Cronista debe ser conocedor, ampliamente de la jurisdicción territorial que le corresponde historiar, debe conocer su gente y sus personajes destacados, sin distinción, la labor del cronista está ligada muy estrechamente a la promoción de la Identidad Nacional, Estatal, Municipal y local, trabajo importante para fortalecer en las personas el sentido de pertenencia y el orgullo de ser mexicanos, y en este caso el de ser Naucalpenses, es por ello que la actividad del Cronista, rescata, preserva y difunde la memoria colectiva de nuestro municipio.

Tercera.- Por Acuerdo de Cabildo número 66, aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, Resolutiva Décima Quinta, Segunda de Cabildo Abierto, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, fue expedida la **“Convocatoria Abierta a toda la población naucalpense para designar al Cronista Municipal”**.

Cuarta.- Mediante oficio **SA/3121/2022, TCE/010/2022**, de fecha 16 de junio de 2022, suscrito por el MAP. Edgardo Solís Bobadilla, entonces Secretario del Ayuntamiento, remitió a la C. Úrsula Cortés Fernández, Séptima Regidora en su carácter de Secretaria de la Comisión Edilicia de Gobernación, los expedientes de los aspirantes registrados a participar en la elección de Cronista Municipal, siendo estos un total de 11 aspirantes.

Quinta.- En la Cuarta Sesión, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, la Comisión Edilicia de Gobernación, aprobó en su punto Tercero del Orden del Día, el **“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA TERNA PARA LA ELECCIÓN DE CRONISTA MUNICIPAL 2022-2024”**, siendo estos los que a continuación se enlistan:

1. **Orozco Parejas Jaime.**
2. **Cabral Lemus Rubén.**
3. **García Maldonado Antonio.**

Sexta.- En virtud de lo anterior, la C. Úrsula Cortés Fernández, Séptima Regidora en su carácter de Secretaria de la Comisión Edilicia de Gobernación, por oficio **NAU/7REG/0111/2022**, de fecha 18 de agosto del año en curso, presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó; sea considerado como punto del Orden del Día de la próxima Sesión de Cabildo, el **“Acuerdo por el que se establece la Terna para la Elección de Cronista Municipal 2022-2024”**.

Séptima.- Una vez analizada la formación académica, experiencia profesional y cualidades de cada uno de los integrantes de la terna, la C. Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a votación del Cuerpo Colegiado la designación del **Cronista Municipal**.

El **Cronista Municipal** designado, deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 147 Q de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Octava.- Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Por otra parte, el artículo 147 P párrafo primero, de la Ley Orgánica en cita establece que; Se entenderá por Cronista Municipal, a la persona que de manera responsable y objetiva tiene a su cargo la elaboración de la crónica sobre los hechos y acontecimientos históricos, así como los sucesos más relevantes acontecidos en el municipio. La crónica municipal será pública y formará parte del archivo municipal.

Sexta.- Asimismo, al artículo 147 Q de la Ley en comento determina los requisitos necesarios para ocupar el cargo de cronista municipal, siendo estos los que a continuación se enlistan:

Artículo 147 Q.- Para ser Cronista Municipal se requiere:

- I. *Haber nacido en el municipio o tener en él una residencia no menor de 10 años;*
- II. *Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al municipio;*
- III. *Tener reconocida honorabilidad, buena reputación y evidente solvencia moral;*
- IV. *Ser mayor de 23 años.*
- V. *Contar preferentemente con título de Licenciado en Historia o disciplina a fin.*

El cargo de Cronista Municipal tendrá una duración de 3 años, contados a partir de la fecha de su designación, mismo que podrá ser ratificado.

Séptima.- Por su parte el artículo 75 del Reglamento de Archivo y Crónica Municipal de Naucalpan de Juárez México, señala que; el Cronista Municipal tiene como función fundamental el registro de sucesos notables acaecidos dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, así como investigar, conservar, exponer y promover la cultura del Municipio y coadyuvar con el Jefe del Archivo Histórico.

Los estudios, investigaciones, obras, crónicas y demás documentos realizados por el Cronista Municipal, durante su encargo, serán propiedad del Municipio, por lo que no podrán ser utilizados para fines personales o retener para su resguardo.

Octava.- En consecuencia, es materia del presente Acuerdo la presentación a los miembros del Cabildo, la integración de la terna de aspirantes seleccionados por la Comisión Edilicia de Gobernación, para de entre ellos, elegir a aquél que será designado Cronista Municipal y nombrarlo en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Jesús López Cuate
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

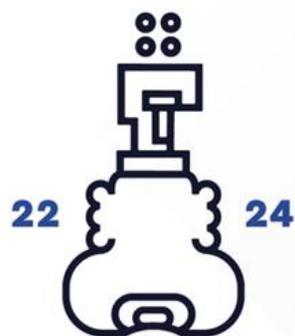
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas y Gacetas de Cabildo

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024